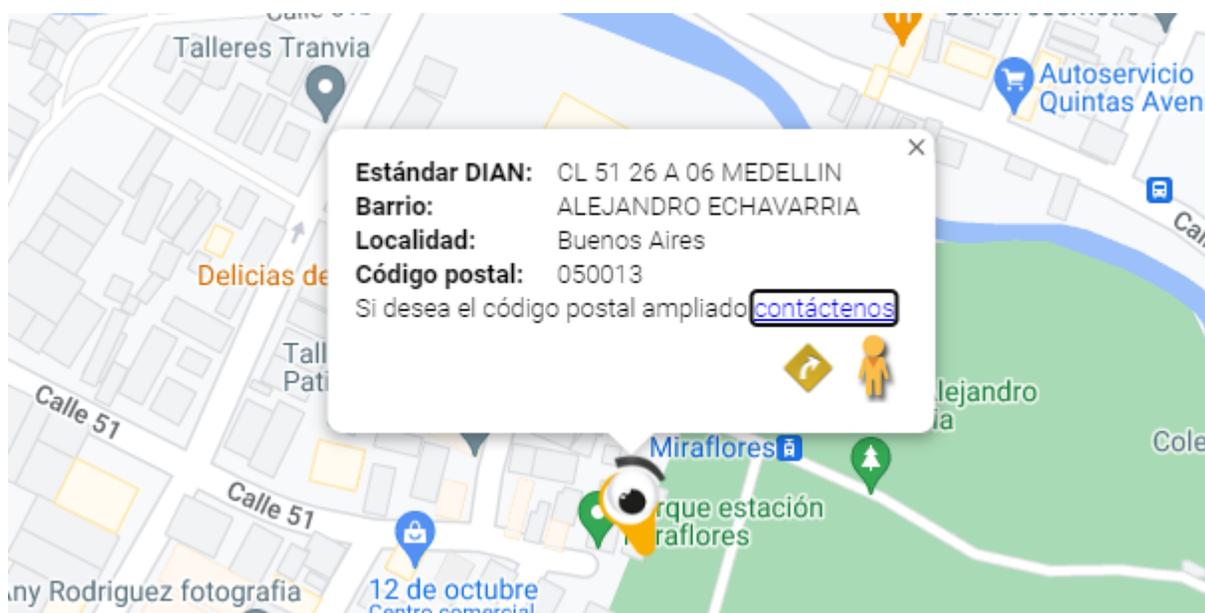


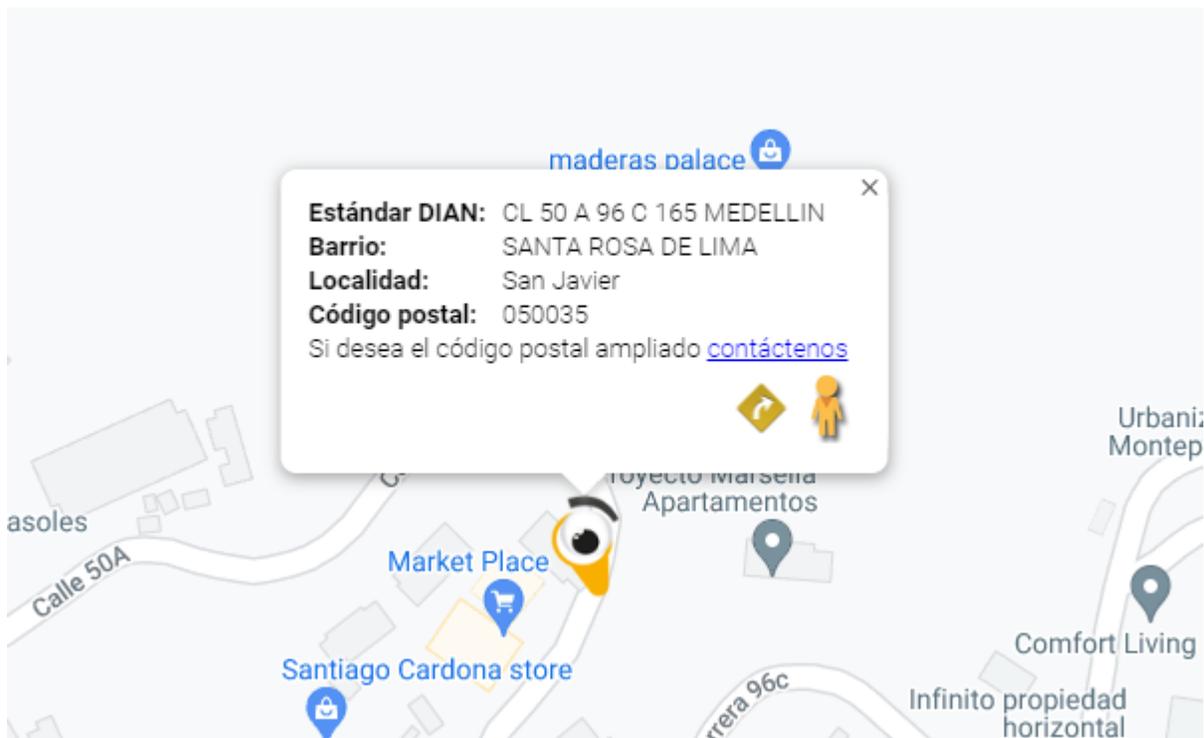
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de febrero de dos mil veintitrés

Demanda	Ejecutiva Mínima Cuantía
Demandante	Maxibienes S.A.S.
Demandado	Edwin Andrés García Ramírez y otro
Radicado	05001 40 03 028 2023 00126 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere parte actora

Toda vez que la apoderada de la parte actora señaló como regla de competencia territorial para el conocimiento de este asunto la consagrada en el numeral 1° del Art. 28 del C. G. P., y cada uno de los demandados tiene un domicilio diferente en la ciudad de Medellín; el señor Edwin Andrés García en la Calle 51 No.26A-6 Barrio Alejandro Echavarría-Buenos Aires, y el señor Diego Andrés Cadena en la Calle 50A #96C-165 en Santa Rosa de Lima-San Javier, se **REQUIERE** a la profesional del derecho para que en el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación por inserción por estados de este auto, especifique cuál de los domicilios de la parte ejecutada es el escogido, dado que ello incide en la asignación de la competencia para adelantar el litigio, toda vez que la misma con relación a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple existentes en la ciudad está supeditada a los territorios o zonas de la ciudad asignados para ello mediante Acuerdo CSJANTA19-205 del 24 de mayo de 2019.





Si vencido dicho termino la parte actora no atiende el requerimiento efectuado, la demanda será remitida indistintamente a unos de los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple donde alguno de los demandados tiene su domicilio.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78264f132aa0145a4697929a5f313e3e0f70e570383462e4b7d38cac02785d09**

Documento generado en 03/02/2023 08:18:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>